


	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	VERSIÓN 1
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO</b>	<b>DE-GJU-01</b>
		FECHA EDICIÓN 22-04-2020


## POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO

REVISÓ	APROBÓ
 <p><b>LUISA ALEJANDRA CAMARGO SALAMANCA</b>            Coordinadora Grupo de Atención de Procesos Judiciales y            Jurisdicción Coactiva            Oficina Asesora Jurídica            Fecha: 22-04-2020</p>	 <p><b>GIOVANNY PÉREZ CEBALLOS</b>            Jefe de la Oficina Asesora Jurídica            Fecha: 22-04-2020</p>

	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	VERSIÓN 1
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>	<b>DE-GJU-01</b> FECHA EDICIÓN 22-04-2020

## CONTENIDO

1. MARCO LEGAL
2. JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA
3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO
4. HISTORIAL DE CAMBIOS

 <span style="display: inline-block; background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px;">El campo es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minagricultura</span>	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	VERSIÓN 1
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>	<b>DE-GJU-01</b>
		FECHA EDICIÓN 22-04-2020

## 1. MARCO LEGAL

- Constitución Política de Colombia.
- Ley 1444 de 2011- Artículo 5º
- Ley 6 de 1992.
- Ley 489 de 1998.
- Ley 1066 de 2006.
- Ley 1395 de 2010.
- Ley 1753 de 2015.
- Decreto 1499 de 2017.
- Decreto 4085 de 2011.
- Decreto 1716 de 2009 compilado en el Decreto 1069 de 2015.
- Circular Externa No.05 del 27 de septiembre de 2019.
- Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.
- Código General del Proceso


## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA

A través de la Circular N° 05 del 27 de septiembre de 2019, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, determinó que las entidades deben formular su política de prevención del daño antijurídico de acuerdo con la metodología elaborada por dicha agencia.

En la citada circular se indica que para efectos de la formulación de las políticas de prevención del daño antijurídico las entidades podrán tomar como insumo, entre otros:

- a) La litigiosidad a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, por el periodo comprendido entre el 1º enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
- b) Las sentencias o laudos condenatorios a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, según el tipo de acciones, en el lapso comprendido entre el 1º enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.
- c) Las solicitudes de conciliación extrajudicial a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico.
- d) Las reclamaciones administrativas a la fecha de corte de la formulación de la política de prevención del daño antijurídico, también en el periodo comprendido entre el 1º enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019.

Para dar cumplimiento a los lineamientos establecidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, la Oficina Asesora Jurídica ha identificado una causa de litigiosidad que afecta directamente los intereses de este Ministerio, la cual se origina en la negativa de reconocer en sede administrativa la “*pensión de jubilación convencional*” prevista en el artículo

 <span style="display: inline-block; background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px;">El campo es de todos</span> <span style="display: inline-block; background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minagricultura</span>	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	VERSIÓN 1
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>	<b>DE-GJU-01</b>
		FECHA EDICIÓN 22-04-2020

98 de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA y SINTRAIDEMA.


En razón a dicha negativa, este Ministerio ha sido objeto de un considerable número de demandas ante los Jueces de la Jurisdicción Laboral Ordinaria y condenado en múltiples ocasiones al reconocimiento y pago de la mencionada prestación convencional, hasta el punto que la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, reiteradamente ha proferido fallos condenatorios en los que se ha ordenado el reconocimiento de la pensión de jubilación convencional con la indexación de la primera mesada.

Acto seguido se relacionan las sentencias proferidas en contra del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, condenando a reconocimiento y pago de la “*pensión de jubilación convencional*” prevista en el artículo 98 de la Convención Colectiva de Trabajo, suscrita entre el Instituto de Mercadeo Agropecuario - IDEMA y SINTRAIDEMA, a ex trabajadores que cumplieron el requisito de edad después del 31 de julio de 2010.

1. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno N° 46258, Magistrado Ponente: GERARDO BOTERO ZULUAGA, Sentencia del 13 de julio de 2016, Demandante: BEATRIZ GRAJALES ORREGO, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
2. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno N° 50932, Magistrado Ponente: JORGE MAURICIO BURGOS RUIZ, Sentencia del 21 de septiembre de 2016, Demandante: EMIL FAUSTINO SOLIS MANJARRES, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
3. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno N° 50082, Magistrado Ponente: LUIS GABRIEL MIRANDA BUELVAS, Sentencia del 5 de octubre de 2016, Demandante: MEDARDO MERA SANDOVAL, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
4. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno N° 64631, Magistrado Ponente: FERNANDO CASTILLO CADENA, Sentencia del 14 de noviembre de 2018, Demandante: DIEGO ERNESTO JAIMES SARMIENTO, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
5. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno N° 73834, Magistrado Ponente: CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Sentencia del 5 de diciembre de 2018, Demandante: DAGOBERTO MESA RAMOS, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Posterior a la justificación que se desarrolla, se profirieron nuevos fallos en igual sentido que los anteriores, por parte del máximo tribunal de la Jurisdicción Ordinaria, así:

1. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno No.66269, Magistrado Ponente: CLARA CECILIA DUEÑAS QUEVEDO, Sentencia del 01 de agosto de 2018.

 <span style="background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px;">El campo es de todos</span> <span style="background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minagricultura</span>	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	VERSIÓN 1
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>	<b>DE-GJU-01</b>
		FECHA EDICIÓN 22-04-2020

Demandante: JACQUELINE MERCADO FERREIRA, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural


2. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno No.74096, Magistrado Ponente: ERNESTO FORERO VARGAS, Sentencia del 29 de enero de 2020. Demandante: HERNANDO BUSTOS TORRES, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
3. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno No.66349, Magistrado Ponente: DONAL JOSE DIX PONNEFZ, Sentencia del 11 de diciembre de 2019. Demandante: ELDER MANUEL RIVERA RODRIGUEZ, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
4. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno No.70430, Magistrado Ponente: FERNANDO CASTILLO CADENA, Sentencia del 04 de diciembre de 2019. Demandante: LUIS EDUARDO LOPEZ GIRALDO, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
5. Corte Suprema de Justicia-Sala Laboral. Radicado interno No.75399, Magistrado Ponente: FERNANDO CASTILLO CADENA, Sentencia del 04 de diciembre de 2019. Demandante: EUSEBIO PACHECO PIMIENTA, Demandado: La Nación-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural

Sobre la aplicación del precedente jurisprudencial por parte de la autoridades administrativas, la Corte Constitucional tiene establecido que *“Todas las autoridades públicas, de carácter administrativo o judicial, de cualquier orden, nacional, regional o local, se encuentran sometidas a la Constitución y a la ley, y que como parte de esa sujeción, las autoridades administrativas se encuentran obligadas a acatar el precedente judicial dictado por las Altas Cortes de la jurisdicción ordinaria, contencioso administrativa y constitucional.”* (Sentencia C-539/11)

En el periodo comprendido entre el 1° enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, en este Ministerio se presentaron 39 solicitudes de reconocimiento de la pensión convencional de ex trabajadores del liquidado IDEMA que cumplieron la edad después del 31 de julio de 2010 y en el mismo periodo, el Grupo de Gestión Integral de Entidades Liquidadas ha preferido 42 actos administrativos (Relación N° 1) negando el reconocimiento de la pensión convencional a los ex trabajadores del liquidado IDEMA, inmersos en la misma situación.

De acuerdo con la información suministrada por la Firma Litigando Punto Com S.A., entre el 1° enero de 2018 y el 30 de septiembre de 2019, el Ministerio fue notificado de 22 demandas laborales ordinarias (Relación N° 2), con la pretensión de reconocimiento de la pensión convencional de ex trabajadores del liquidado IDEMA, que cumplieron la edad después del 31 de julio de 2010; como también en el mismo periodo se profirieron 16 sentencias condenatorias (Relación N° 3) de reconocimiento de la pensión convencional a igual número de ex trabajadores, 14 de ellas en instancia de casación.

*(La información de la Justificación de la PPDA reposa en el documento JUSTIFICACIÓN DE LA POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO presentada a la ANDJE para la respectiva aprobación.)*

 <span style="background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px;">El campo es de todos</span> <span style="background-color: #4F81BD; color: white; padding: 2px; margin-left: 10px;">Minagricultura</span>	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	VERSIÓN 1
	<b>POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO</b>	<b>DE-GJU-01</b> FECHA EDICIÓN 22-04-2020

### 3. POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO-PPDA

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural reconociendo los lineamientos expuestos e impartidos por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado-ANDJE a través de la Circular No.05 de 2019, formuló la Política de Prevención del Daño Antijurídico-PPDA para las vigencias 2020 y 2021, la cual fue aprobada por la ANDJE mediante Oficio N° 20193010031091-SA del 19 de diciembre de 2019 y por el Comité de Conciliación en la sesión del 27 de diciembre de 2019.

Según lo señalado en precedencia, este Ministerio adoptó como Política de Prevención del Daño Antijurídico para las vigencias 2020 y 2021, el reconocimiento y pago en sede administrativa, de la pensión convencional con indexación de primera mesada, a los ex trabajadores del liquidado IDEMA que acrediten los requisitos establecidos en el artículo 98 de la Convención Colectiva de Trabajo, indistintamente si cumplen la edad antes o después del 31 de julio de 2010, caso en el cual, el retroactivo correspondiente se pagará teniendo en cuenta las reglas sobre prescripción de acciones contenidas en los artículos 488 y 489 del Código Sustantivo del Trabajo y 151 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, sin indexación de mesadas causadas, ni pago de intereses.


Señaló la política aprobada:

- *Insumo: Litigiosidad*
- *Causa eKogui: Registro NO RECONOCIMIENTO DE PENSION DE VEJEZ*
- *Sub causa: Negar en vía administrativa el reconocimiento de la pensión convencional a ex trabajadores del liquidado IDEMA que cumplieron la edad después del 31 de julio de 2010.*

En cuanto a lo precitado, es preciso advertir que la información de los litigios es conocida y gestionada por el Grupo de Atención a Procesos Judiciales y Jurisdicción Coactiva, de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio, a quien le ha sido designada tal función. Igualmente, dicho Grupo lidera la aplicación de la política en los casos que es aplicable formulando lineamientos de defensa que se someten a consideración del Comité de Conciliación. Los casos que son objeto de aplicación son aquellos que se identifiquen con la política aprobada. Las vigencias de las acciones que se adelanten corresponden a 2020- 2021.

El Ministerio adoptará en desarrollo de la precitada política las medidas que involucren su conocimiento, así como la implementación de estrategias que promuevan la aplicación de la misma en instancias prejudiciales y judiciales. Lo anterior con apoyo de los lineamientos de defensa judicial y conciliación, judicial y extrajudicial, que se fije por parte del Comité de Conciliación con soporte de la Oficina Asesora Jurídica, cada una de estas instancias en ejercicio de sus competencias.

*(La información de la PPDA reposa en el documento Política de Prevención del Daño Antijurídico-Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural.)*

 <b>El campo es de todos</b> Minagricultura	<b>DOCUMENTO ESTRATÉGICO</b>	VERSIÓN 1
	POLÍTICA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTI JURÍDICO	<b>DE-GJU-01</b>
		FECHA EDICIÓN 22-04-2020

### 3. HISTORIAL DE CAMBIOS

Fecha	Versión	Descripción
22-04-2020	1	Emisión del documento (Formalización de la PPDA del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural aprobada por la ANDJE)